

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

DEMANDA PRINCIPAL

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho dispone:

1. Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado precedente (fls. 119 a 124).
2. Una vez se resuelva sobre la admisibilidad de la demanda acumulada, se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01123

KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

DEMANDA ACUMULADA

INADMÍTASE la anterior demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., concordante con el inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del art 82 del C. G. del P., en cuanto al domicilio e identificación de las partes se refiere.

3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentran los originales de las letras de cambio base de la acción.

4. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del art 82 del C. G. del P., concordante con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la dirección física y electrónica en donde el demandante recibirá notificaciones personales.

5. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del art 82 del C. G. del P., concordante con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la dirección física y electrónica en donde el demandado recibirá notificaciones personales.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01123

KMM